

A DESPACHO: 6 de julio de 2023. Informando que los demandados ELSY MARÍA VELASCO CUELLAR, JAIRO FERNANDO APARICIO VELASCO CUELLAR otorga poder a la abogada NATALIA GARCIA ZAMBRANO Provea.

MANUEL ANTONIO MAZAUUEL MEDINA

Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, seis de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 1900140030022021-00371-00

Proceso: RESTITUCIÓN DE LO EXCESIVAMENTE DONADO Y/O
NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA.
Demandante: ESPERANZA VELASCO CUELLAR
Demandado: ELSY MARÍA VELASCO CUELLAR, FERNANDO APARICIO
VELASCO CUELLAR Y JAIRO VELASCO CUELLAR

INTERLOCUTORIO No. 1570

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que que los demandados ELSY MARÍA VELASCO CUELLAR, JAIRO FERNANDO APARICIO VELASCO CUELLAR otorga poder a la abogada NATALIA GARCIA ZAMBRANO, y en virtud de lo establecido en el artículo 73 y siguientes del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

Reconocer personería a la abogada NATALIA GARCIA ZAMBRANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.794.169, portadora de la Tarjeta Profesional 32276 del Consejo Superior de Judicatura, como apoderada de los señores ELSY MARÍA VELASCO CUELLAR, JAIRO FERNANDO APARICIO VELASCO CUELLAR en los términos y para los fines indicados en el poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ.

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f645bfd33ccba5f26aa162976f1d87c91b78549adff4b7f6ee74f0f908c5029b**

Documento generado en 06/07/2023 12:08:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>